

Crónica
de Córdoba
y sus Pueblos

XXIX



Córdoba, 2022

Ilustre Asociación Provincial Cordobesa de Cronistas Oficiales

Crónica
de Córdoba
y sus Pueblos

XXIX

Ilustre Asociación Provincial Cordobesa de Cronistas Oficiales

Diputación de Córdoba, Departamento de Ediciones y Publicaciones

Córdoba, 2022



Ilustre Asociación Provincial Cordobesa de Cronistas Oficiales

Crónica de Córdoba y sus Pueblos, XXIX

Consejo de Redacción

Coordinador

Juan Gregario Nevado Calero

Vocales

Manuel García Hurtado

Fernando Leiva Briones

Juan P. Gutiérrez García

Manuel Muñoz Rojo

José Manuel Domínguez Pozo

Edita e Imprime: Diputación de Córdoba

Ediciones y Publicaciones.

Foto Portada: Puente sobre el río Genil. Foto archivo Diputación de Córdoba.

I.S.B.N.: 978-84-09-45529-4

Depósito Legal: CO 1880-2022

Los *Discursos* de Campomanes sobre *Fomento de la industria popular y Educación popular de los artesanos* y su recepción por el Cabildo de la villa de Palma

Juan Antonio Zamora Caro
Cronista Oficial de Palma del Río

Resumen: Partiendo del análisis de las actas capitulares que para el período se conservan en el Archivo Municipal de Palma del Río, recoge el presente artículo la reacción mostrada por el Cabildo palmeño ante la recepción de dos de los numerosos textos inspirados o firmados por Pedro Rodríguez de Campomanes (1723-1802), nombre clave en la política de reformas emprendida en España durante el reinado de Carlos III (1759-1788); hablamos del *Discurso sobre el fomento de la industria popular* (1774) y el *Discurso sobre la educación popular de los artesanos y su fomento* (1775).

Palabras clave: fomento de la industria; educación popular; Campomanes; Carlos III; despotismo ilustrado; actas capitulares.

Abstract: Based on the analysis of the council meeting minutes preserved in the Archive of Palma del Río, this paper shows the reaction of the Council after receiving two documents signed by Pedro Rodríguez Campomanes (1723-1802), one of the main promoters of the reforms approved during the reign of Carlos III (1759-1788); we are talking about the *Discourse on the promotion of popular industry* (1774) and the *Discourse on the popular education of craftsmen and their promotion* (1775).

Keywords: promotion of industry; popular education; Campomanes; Carlos III; enlightened despotism; council meeting minutes.

Introducción: Campomanes y el reformismo carolino

Vicente Palacio Atard distribuye el conjunto de reformas abordadas durante el reinado de Carlos III en cuatro grupos, de acuerdo con el carácter de las medidas —

«coherentes entre sí»¹— aplicadas en cada caso. El primero de esos grupos, sustentado en el cuerpo diplomático, el Ejército y la Marina, engloba aquellas disposiciones tocantes al plano de las relaciones internacionales y tendentes a crear un sistema de alianzas que asegurase no solo la integridad territorial de la Monarquía Hispánica sino también los flujos comerciales entre la península y las posesiones indianas. Un segundo grupo, partiendo de los principios de centralismo gubernativo y uniformidad legal, atañe al ordenamiento político-administrativo del Estado borbónico. El tercero concierne al campo de las estructuras mentales, especialmente al educativo, y hace hincapié en la actualización de las enseñanzas medias y universitarias, sin olvidar la mejora de la instrucción elemental y la promoción de las llamadas «artes u oficios útiles». Finalmente, un cuarto grupo aspira a reactivar la economía a fin de incrementar la riqueza del país y procurar, como consecuencia de ello, la estabilidad social e institucional del mismo. En esta ocasión vamos a detenernos en determinados aspectos relacionados con los dos últimos grupos relacionados, y lo haremos centrándonos en la actividad desplegada en dicho ámbito por Pedro Rodríguez de Campomanes, uno de los principales representantes de la Ilustración española.

La práctica totalidad de las reformas citadas se proyecta dentro del intervalo temporal que va de 1767 a 1775, período en que coinciden, desempeñando diferentes responsabilidades ejecutivas, el ya aludido Campomanes, Pedro Pablo Abarca de Bolea, conde de Aranda, y el intendente de Sevilla Pablo de Olavide. Una tríada a la que bien podría sumarse la figura de Miguel de Múzquiz, secretario de Hacienda entre 1766 y 1785; protagonistas todos del llamado «gran impulso reformador», más laudable por el espíritu que lo animó que por los efectos (más bien escasos) que produjo a largo plazo. En lo que hace, concretamente, a Campomanes —a quien Francisco Javier Guillamón define como el «principal fautor de la política reformista en España durante el siglo XVIII»²—, su llegada al poder, en calidad de fiscal del Consejo de Castilla, se produce apenas dos años después del acceso al trono español de Carlos de Borbón (hasta ese momento rey de Nápoles) en 1759.

Nacido en Asturias en 1723, Pedro Rodríguez de Campomanes recaló pronto en Madrid, donde se forma de manera brillante como bachiller en Leyes y Cánones. Fiel al pensamiento ilustrado y dotado de una admirable erudición, une a su condición de notable jurisculto la de historiador, lingüista y economista. En tal sentido, se reúnen bajo su autoría numerosos títulos que abarcan una amplia y variada temática; así, por destacar algunos, las *Disertaciones históricas del Orden y Caballería de los templarios* (1747), las *Reflexiones sobre la jurisprudencia española* (1750), el *Plan general de estudios para la Universidad de Salamanca* (1771) o el ensayo biográfico *Noticia de la vida y obras del muy ilustre y reverendo padre don fray Benito Jerónimo Feijoo* (1765). Labor prolífica, en fin, que le hará merecedor del ingreso en las Academias de la Historia en 1748 (pasará a presidir la institución en 1764) y de la Lengua en 1763.

Pero en el terreno estricto de la praxis política (no era especialmente partidario de las elucubraciones teóricas), Campomanes prestará especial atención al desarrollo y reordenamiento de la economía nacional, partiendo del análisis de las diferentes realidades regionales. Su posición dentro del Consejo de Castilla le otorgaba para ello plenas potestades, al punto de ejercer como principal asesor del rey en la materia.

¹ PALACIO ATARD, Vicente: «Las “Nuevas Poblaciones” de la Ilustración», *Cuenta y Razón del Pensamiento Actual*, 29(1987), p. 68. «Coherentes entre sí», pues el objetivo que se persigue no es otro que fortalecer el poder de la Monarquía en los niveles interno y exterior.

² GUILLAMÓN ÁLVAREZ, Francisco Javier: *Las reformas de la administración local durante el reinado de Carlos III: un estudio sobre dos reformas administrativas*, Madrid, 1980, p. 1.

Fruto de ese interés son los dos discursos, cuya elaboración acertadamente se le atribuye, enmarcados dentro de lo que se conoce como «literatura proyectista»³; nos referimos al *Discurso sobre el fomento de la industria popular* (1774) y al *Discurso sobre la educación popular de los artesanos* (1775). Aunque es intención del presente artículo detenernos en ellos, con anterioridad a ambos, Campomanes había dado a la imprenta el *Tratado de la regalía de amortización* (1765),⁴ que suponía una dura crítica a la vinculación de los bienes raíces entre los miembros del clero regular, y había impulsado la pragmática de 11 de julio de ese mismo año por la que se liberalizaba el comercio (compra-venta y transporte) de cereales.

Centrándonos en los *Discursos*, estos fueron redactados —al decir de John Reeder— «en un estilo sencillo, algo reiterativo y casi totalmente desprovisto de terminología técnica, como era lo apropiado en escritos pensados para ser leídos y entendidos por un gran público de legos»⁵. Pudo inspirarse Campomanes en el *Proyecto económico en el que se proponen varias providencias, dirigidas a promover los intereses de España, con los medios y fondos necesarios para su planificación*, presentado por Bernardo Ward († 1776) en 1761, que vio la luz veinte años más tarde en la edición preparada por el propio Campomanes. En cualquier caso, gozaron los *Discursos* de una considerable difusión, especialmente el primero de ellos —para Reeder: «la obra española de economía más influyente del Setecientos»⁶— del que se distribuyeron alrededor de treinta mil ejemplares, por cuenta del Estado, y fue traducido al italiano, holandés y alemán.

Discurso sobre el fomento de la industria popular

A pesar de este encabezamiento, Campomanes no ofrece una definición clara de lo que por *industria popular* se ha de entender. Sí es en cambio más explícito al manifestar el objeto que se aspira a alcanzar con su implantación: llevar a todo su esplendor la agricultura, «base de la felicidad pública» (conclusión fisiócrata, ciertamente, aunque quien la enuncia negara serlo). La consecución de ese objetivo pasa, a juicio de Campomanes, por orientar a las autoridades para que promuevan el fomento de las artes (los oficios) y lo pongan al servicio del desarrollo agrícola, sin dar preferencia a lo uno sobre lo otro, sino haciendo que el mejoramiento de ambos sectores

³ Conjunto de escritos —memorias, discursos...— donde se proponen soluciones para «acabar con los males del país». Sostiene Pedro Voltes que muchas de esas propuestas acababan siendo bien acogidas en los círculos de poder, inspirando «en gran parte la abundancia de las disposiciones que se dictan en esta época, fecundísima en legislación» (VOLTES BOU, Pedro: *Carlos III y su tiempo*, Barcelona, 1964, p. 147).

⁴ El título completo es *Tratado de la regalía de amortización en el cual se demuestra por la serie de las varias edades, desde el nacimiento de la Iglesia en todos los siglos y países católicos, el uso constante de la autoridad civil para impedir las ilimitadas enajenaciones de bienes raíces en iglesias, comunidades y otras manos muertas; con una noticia de las leyes fundamentales de la Monarquía española sobre este punto que empieza con los godos y se continua en los varios Estados sucesivos, con aplicación a la exigencia actual del Reino, después de su reunión, y al beneficio común de los vasallos*; lo que demuestra a las claras la intención con que fue escrito. Más tempranos son aún el *Bosquejo de política económica española, delineando sobre el estado presente de sus intereses* (1750) y las *Reflexiones sobre el comercio español a Indias* (1762).

⁵ REEDER, John (ed.): *Discurso sobre el fomento de la industria popular* y *Discurso sobre la educación popular de los artesanos*, Madrid, 1975, p. 13.

⁶ *ibid.*, p. 14. Tuvo al parecer el propósito de escribir un tercer discurso —*Sobre el fomento de la agricultura española*—, en la línea de los anteriores, pero nunca llegó a hacerlo.

sea simultáneo: «La agricultura sin artes es lánguida [...] Las artes compatibles con la agricultura son las más ventajosas».

En esa tarea de divulgación, de orientación, jugarían un papel destacado las Sociedades Económicas de Amigos del País, instituidas a semejanza de la pionera Sociedad Vascongada, puesta en marcha en 1765 por iniciativa de conde de Peñafloreda.⁷ Integradas por los sectores de la nobleza, el clero y la magistratura más dinámicos y con una opinión más favorable a la reforma, a las Sociedades, dependiendo de su localización, correspondería, en primer lugar, el estudio preciso y pormenorizado de la situación material de cada área geográfica en particular, para posteriormente determinar qué tipo de *industria* se debía incentivar prioritariamente, según lo que la naturaleza ofreciese en mayor proporción. Potenciar, en definitiva, en cada zona la elaboración de productos susceptibles de una manufactura exenta de dificultad, gracias los recursos que el medio proporciona, informando de los resultados a Madrid.

Todas estas propuestas las formula Campomanes con el trasfondo de una fase de expansión demográfica, constatable tanto en el centro como en la periferia peninsular. De los 7,5 millones de habitantes contabilizados para 1712 se ha pasado a rondar los diez en 1770.⁸ En estas circunstancias, el Gobierno se vería obligado a aumentar la producción para cubrir las necesidades de una población creciente y evitar la más que previsible desestabilización que acarrearían las recurrentes crisis de subsistencia. La estabilidad social y política pasa en gran medida por la buena marcha de la economía; de ahí que una de las mayores preocupaciones de las autoridades durante el Antiguo Régimen fuese asegurar el abastecimiento a la población (sobre todo urbana) de productos básicos.

Por otro lado, la exigencia de aumentar la producción generó, a su vez, un alza extraordinaria en la demanda de tierras de labor y, paralelamente, en la renta o canon que el campesino, mediando el arrendatario, pagaba al propietario por su explotación. Esta era la práctica habitual en la España de mediados del siglo XVIII; la mayor parte de la superficie de cultivo (particularmente en el sur) estaba en manos de la nobleza absentista que no la explotaba directamente, sino que la arrendaba a medianos propietarios, miembros generalmente de la oligarquía local, quienes hacían lo propio subarrendando las parcelas de peor calidad a los labradores. Estos últimos, que ya habían visto mermado a lo largo de la centuria el uso de los bienes comunales, no podrían finalmente afrontar la fuerte subida del precio del arriendo (cuyos plazos se acortan considerablemente), venderían al terrateniente sus escasas propiedades y engrosarían las filas de lo que Pablo de Olavide, en su *Informe sobre la ley agraria*, incluía en el llamado cuarto sector agrícola: «Hombres, los más infelices que yo conozco [...] no van a trabajar sino cuando los llaman [...] Entonces, casi desnudos y durmiendo en el suelo, viven con el pan y gazpacho que les dan; pero en llegando el

⁷ Las Sociedades Económicas tendrán entre sus principales objetivos no sólo el fomento de la *industria popular*, también de la agricultura, el comercio, la ciencia y la cultura, sobre la base de la nueva mentalidad ilustrada y atendiendo a la legislación reformista que de aquella se deriva. De 1775 a 1785 se erigieron sesenta y dos sociedades, si bien muchas de ellas, pasado el primer entusiasmo, tuvieron vida efímera. En la capital se estableció la Sociedad Matritense dirigida por Campomanes. En Palma del Río no hay constancia documental sobre la actividad de una estas Sociedades, al estilo de las que sí funcionaron en otras localidades vecinas como Osuna, Écija o Constantina.

⁸ DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio: *Carlos III y la España de la Ilustración*, Madrid, 1990, p. 116. En 1786, atendiendo al Censo de Floridablanca, la población española alcanza los 10,5 millones de habitantes.

tiempo muerto [...] se ven obligados a mendigar...»⁹. Olavide se refiere a los braceros, a los jornaleros, reflejo de lo que no pocos autores denominan «proceso de proletarización del campesinado»¹⁰.

Ante esta novedosa coyuntura, procedía sustituir los viejos esquemas, adoptando medidas igualmente innovadoras. Es evidente que se estaba experimentando una modificación sustancial en el modelo de producción agrícola. Se estaba transitando de una agricultura “de supervivencia”, atrasada técnicamente, sujeta a los imponderables climáticos y dependiente de una red de distribución limitada o precaria, a otra de carácter intensivo que empezaba a poner sus miras en un mercado de consumidores en claro crecimiento, y en la que el campesino despojado de sus tierras se veía abocado a la temporalidad laboral o, en el peor de los casos, —lo apunta Olavide— a la mendicidad. Es en este contexto en el que se explican las propuestas *agrorreformatoras* del conde de Aranda, del propio Pablo de Olavide o la de Campomanes, que ahora nos ocupa. Las tres, partiendo de análogos presupuestos, comparten asimismo un elemento común: el propósito de consolidar en el cambiante agro español la presencia de una fuerza de trabajo libre (y barata, pero no jornalera), imprescindible para mejorar el rendimiento de los cultivos, representada por un labrador económicamente autónomo, poseedor de una pequeña propiedad estable y sujeto por tanto al medio rural; un labrador que no quede desamparado cuando se produzca el cese estacional de las faenas del campo. Aranda lo intentará con la promulgación de una serie de reales provisiones, dictadas entre 1767 y 1771, sobre división y repartimiento de baldíos y tierras concejiles; Olavide con el traslado de colonos a las Nuevas Poblaciones fundadas en Sierra Morena y en la campiña cordobesa y sevillana;¹¹ Campomanes con su idea de *industria popular*. La *industria popular* rescataría al campesino de caer en la triste condición de temporero. Le procuraría ingresos, manteniéndolo ocupado en una dedicación artesanal suplementaria cuando su presencia en el campo no fuese requerida, procurando con ello su sustento y el de las personas a su cargo en cualquier momento del año. Ello no sólo redundaría en beneficio de la actividad manufacturera (al estilo del *domestic system* implantado en Inglaterra), sino que elevaría la capacidad de consumo de las familias e incorporaría a la mujer, e incluso a los niños, a la cadena de producción.

Tres iniciativas que —si bien no se puede afirmar que fracasaran completamente— no cubrirían la totalidad de los objetivos perseguidos; causas, varias; al margen de la escasez de capital y medios técnicos, una de las principales, pero no la única, fue el desinterés, cuando no la oposición mostrada por los oligarcas que controlaban los concejos, poco dispuestos a perder las ventajas que les proporcionaba el aprovechamiento de los pastos comunales (caso de los ganaderos) y el sistema de subarriendo (si hablamos de los medianos propietarios) ... Una vez más, «la Corona no

⁹ Los otros tres grupos serían los conformados por los grandes propietarios, los arrendadores que se lucran con el subarriendo y los pequeños arrendatarios o pelantrines.

¹⁰ Aumenta la gran propiedad y disminuye, cuando no desaparece, el número de pequeños propietarios. El notable aumento de braceros se produce a costa de aquellos. Si el Catastro de Ensenada arrojaba unos 400 mil jornaleros para Castilla, a finales de siglo se habla de 800 mil para el conjunto de España (Antonio DOMÍNGUEZ ORTIZ: *Sociedad y Estado en el siglo XVIII español*, Barcelona, 1990, p. 403).

¹¹ Campomanes se implicó de lleno en el proyecto repoblador de Olavide. De hecho, redactó en 1767 la *Instrucción para las Nuevas Poblaciones de Sierra Morena y Fuero de sus pobladores*. En una carta a Múzquiz, a propósito de dicha empresa, afirmaba que se trataba de «uno de los negocios más gloriosos del reinado, que por sí solo hará la época más feliz de la nación» (PALACIO ATARD, Vicente: *op. cit.*, p. 67).

pudo cumplir sus deseos, y no pudo cumplirlos porque sus mandatos se convertían en puras abstracciones cuando no interesaba acatarlos»¹².

En lo relativo a la *industria popular*, a pesar de su escaso éxito, la postura reacia de los gobernantes locales no fue impedimento para que se tuviese noticia de ella a través del muy difundido *Discurso* de Campomanes. Fue el caso de la cordobesa villa de Palma, donde, como veremos, la actitud de los municipales no distó de la observada en otros muchos lugares.

En sesión celebrada el 11 de enero de 1775, se dio cuenta al Cabildo palmeño de la siguiente carta-orden firmada por el intendente de Córdoba, Pedro Francisco de Pueyo Armendáriz, acompañada de un ejemplar impreso del *Discurso sobre el fomento de la industria popular*:

«Muy señores míos:

»La propensión del rey a facilitar cuantos medios puedan contribuir al alivio de sus vasallos, ha inclinado su real ánimo a mandar, con consulta del Consejo, que se imprima y distribuya por todo el Reino el *Discurso de la Industria Popular*, con el importante objeto de promover la aplicación de los pueblos a las artes y manufacturas que les puedan ser más útiles.

»Paso a vuestras mercedes un ejemplar de dicho discurso, a fin de que, haciéndose presente en ese Ayuntamiento, sirvan sus principios y reglas para dar destino a los sobrantes de esos propios, de que confío no se separen, mayormente cuando comprendan, como considero, las ventajas que pueden producir en lo general dichas máximas.

»Los pobres son los primeros que deben dedicarse a esta industria. Están obligados a mantenerse de su trabajo, y no se les ha de permitir que se abandonen a la viciosa libertad y miserable oficio de pedir limosna, en fraude, tal vez, de los socorros que necesitan los pobres impedidos, cuyo cuidado, y aún mayor, merece el abandono con que algunos padres, en lugar de oficio honrado, enseñan a sus hijos el de vagos y mendigos de modo que, cuando entran en conocimiento, no pueden reparar los vicios con los que los infeccionó (infectó) la libertad, convirtiéndose en unos vasallos abandonados los que, bien educados desde su tierna edad, pudieran ser unos útiles y honrados ciudadanos.

»Los daños que ocasiona esta desidia se patentizan en dicho *Discurso*, y también los beneficios que resultarían si tantas manos indebidamente ociosas se ocupasen con utilidad propia y del Estado.

»Vuestra mercedes, por el servicio de Dios y del rey, y bien de la patria, no dudo contribuirán con todo esmero a que se aproveche en lo general un pensamiento tan apreciable, para que sea incesante la aplicación en que se asegure la felicidad de la nación, dándome noticia de lo que se pueda adelantar, y avisándome del recibo de ésta y del citado ejemplar.

»Dios guarde a vuestras mercedes muchos años. Córdoba, 8 de enero de 1775. Besa la mano de vuestras mercedes, su mayor servidor, Pedro Francisco de Pueyo»¹³.

¹² CASTELLANO CASTELLANO, Juan Luis: «Algunas consideraciones sobre la renta de la tierra y la industria popular en la España del siglo XVIII», *Chronica Nova*, 10 (1979), p. 148.

Léida la misiva por el escribano, los regidores resolvieron «cumplir y ejecutar cuanto en ella se manda». Y para que así fuese, nombraron «sus mercedes por diputados que examinen dicho discurso, reflexionen los puntos que trata, la calamidad y miseria de este vecindario, las proporciones que tiene para su remedio, y lo propongan en ayuntamiento para decretar lo más conveniente» a Tomás Gamero Velasco, alguacil mayor, Miguel Cañaverl Cárdenas-Portocarrero, regidor decano, Eugenio de Velasco, diputado del común, y Antonio Gil Taboada, síndico personero, a quienes correspondía elevar informe para que el pleno capitular «acordase lo más conveniente en razón de los adelantamientos de industria popular». A juzgar por el testimonio de las reuniones en las que se volvió a abordar la cuestión, parece que todo quedó en declaraciones bienintencionadas, pero sin resultado visible alguno.

El 24 de julio de 1776, año y medio después de acusar recibo del *Discurso*, el intendente reprendía al Regimiento palmeño por la «morosidad en el punto de la *industria popular*», instando a la urgente aplicación de los capítulos contenidos en él. En su descargo, los capitulares remitían al acuerdo de enero de 1775 por el que se constituyó la comisión para el estudio del documento, esperando «que con la posible brevedad se evacue el punto y continúen las diligencias necesarias a que tenga cumplido efecto»¹⁴.

Uno de los efectos precisamente de esta demora fue que al encargo de atender lo establecido en el *Discurso sobre industria popular* se sumó el de hacer lo mismo con el subsiguiente *Discurso sobre la educación de los artesanos*.

Discurso sobre la educación popular de los artesanos y su fomento.

Con una tirada inferior al anterior (unos cuatro mil ejemplares, cifra, no obstante, nada desdeñable), el *Discurso sobre la educación de los artesanos* tuvo una distribución más selectiva por cuanto se especificaron, con vistas a su envío, «las ciudades, villas y pueblos notables donde pudiese haber gremios de artesanos o fabricantes de las primeras materias de las artes». Entre dichas villas, la de Palma, donde, para la época, concurrían varios gremios: alarifes, carpinteros, sastres, tejedores, zapateros... «además de otros encargados de la actividad del batán y de los tejares y caleras ubicados en la misma o en su término»¹⁵. Desde las primeras líneas, Campomanes parte en defensa del trabajo manual y censura a quienes consideran vil su desempeño, para seguidamente expresar su interés por llevar a cabo una reforma en profundidad de los gremios que, atenuando la rigidez de su organización y funcionamiento internos, los haga más eficaces y los convierta en lo que, según su

¹³ Archivo Municipal de Palma del Río (AMPR), Actas capitulares, 11 de enero de 1775. Ya se advertía en el *Informe* de Olavide, y ahora se vuelve a poner el foco de atención en la mendicidad y en los problemas que su práctica acarrea. Evitarla, en forma de disposiciones contra «vagos y malentrenidos», es una constante de la política ilustrada. En este escenario, la *industria popular* se presenta como remedio para eliminar la ociosidad que pueda degenerar en ella.

¹⁴ *ibid.*, 29 de julio de 1776.

¹⁵ ZAMORA CARO, Juan Antonio: *Palma del Río en el siglo de la Ilustración. Análisis sociológico y político-administrativo del señorío de los Portocarrero*, Córdoba, 2016, p. 242. Así se desprende de la designación anual por el Cabildo de veedores encargados de visitar los talleres de los diferentes ramos, supervisar la producción y velar para que los reglamentos gremiales se ajusten a lo establecido al respecto en las correspondientes leyes y ordenanzas.

criterio, deben ser: el segundo eslabón —el primero sería la *industria doméstica* o *popular*— de una producción manufacturera concebida a mayor escala:

«En el anterior [*Discurso*] *Sobre la industria popular* se indicaron los medios que conducen a auxiliar la ocupación dispersa (estacional) en las aldeas, sin detraer las gentes de la labor del campo, o aprovechando su tiempo sobrante en preparar las primeras materias de las artes. En éste [*Discurso*] se indaga el estado de los artesanos que únicamente se dedican a ejercer los oficios, y a poner en obra las primeras materias que preparó la industria [*popular*] dispersa de las aldeas»¹⁶.

De no ser así, si los gremios no se abren a los avances técnicos y continúan aferrados a los viejos métodos monopolísticos, actuando al margen de la legislación estatal, su presencia —entiende Campomanes— podría suponer un estorbo que dificultase la consecución de una de las grandes aspiraciones ilustradas en el terreno económico: la libertad competitiva total... «Un sueño concebido de forma gradual; antes debían cubrirse otras etapas: desarrollo de la agricultura, industria doméstica (popular) e industria artesanal»¹⁷. Para no aparecer como un obstáculo, esos mismos gremios, una vez reformados, deberían actuar como «órganos de educación popular», atendiendo al criterio de utilidad (criterio práctico) que Campomanes atribuye a la labor educativa. Expresiones como «artes útiles», «conocimientos útiles» o «ciencias útiles» aparecen con frecuencia en el texto.

El documento se completa con cuatro tomos a modo de apéndice: el primero contiene una reflexión sobre la decadencia de los oficios en España durante el siglo XVII; el segundo ofrece las pautas para mejorar las fábricas existentes o crearlas *ex novo*; el tercero versa sobre la legislación gremial; finalmente, el cuarto reúne ocho discursos del arbitrista Francisco Martínez de Mata († 1665). Los cuatro fueron recibidos en Palma a finales de noviembre de 1777:

«En este cabildo se dio cuenta de la remesa de los cuatro tomos de la *Educación Popular*, con carta impresa del señor don Manuel Becerra, contador general de Propios y Arbitrios. Su fecha, en Madrid, a primero de agosto pasado de este año. En cuya vista, sus mercedes acuerdan se dé asimismo cuenta en cabildo pleno para acordar lo conveniente»¹⁸.

El 1 de diciembre se volvió sobre el asunto, se constataba que los tomos (sobre la educación de los artesanos) «completan la obra de la *Industria y Educación popular*» y se disponía que se trajesen ambos *Discursos* a otro cabildo «para acordar lo conveniente, teniendo presente el que se hizo [en enero de 1775], nombrando diputados cuando se recibió la primera orden»¹⁹. El pleno en cuestión acabó celebrándose el día 1 de febrero de 1778, pero de él no salió medida alguna digna de interés, más allá de reiterar la disposición de adoptarlas cuando fuese posible y de volver a nombrar

¹⁶ REEDER, John (ed.): *op. cit.*, p. 167.

¹⁷ CASTELLANO CASTELLANO, Juan Luis: *op. cit.*, p. 173.

¹⁸ AMPR, Actas capitulares, 29 de noviembre de 1777.

¹⁹ *ibid.*, 1 de diciembre de 1777.

regidores que estudiasen la documentación y se hiciesen una idea precisa de lo que en ella se pedía:

«... habiéndose presentado en dos cabildos, celebrados el año pasado, no se determinó cosa alguna por ocupación del Ayuntamiento y ocurrencias del Real Servicio. Por cuyas causas, están suspensas materias tan recomendables. En cuya atención, y al contexto de dichas cartas, de conformidad, acuerdan sus mercedes se entreguen los dichos cuatro tomos [del *Discurso sobre la educación popular de los artesanos*] y el anterior (*sobre el fomento de la industria popular*) a sus mercedes don Francisco Gallego y Figueroa, regidor de este Ayuntamiento, que está presente, y don José Gamero de la Calancha, síndico procurador de él, para que los inspeccionen y examinen, y propongan a este Ayuntamiento lo que se les ofrezca en orden a lo mismo que previenen [dichos documentos]»²⁰.

De hecho, es la última sesión recogida en las actas en que se trata sobre los *Discursos* de Campomanes. A partir de entonces, nada.

A qué se debe esta despreocupación rayana en la irresponsabilidad, en el desacato, por parte no sólo de los municipios palmeños, sino de la gran mayoría de sus homólogos foráneos, como se han encargado de demostrar otros estudios. Algo hemos apuntado ya en relación con los intereses económicos de las oligarquías, contrarios a la aplicación de ciertas reformas. Se puede añadir, si queremos, que la formación de los ediles (de muchos de ellos) no fuese lo suficientemente adecuada para comprender a carta cabal la dimensión de las mismas. El observador extranjero, incluso, interpreta este desinterés como un rasgo propio de la actitud general de los españoles hacia sus superiores jerárquicos. Así, en una memoria enviada por el embajador francés a París, con el encabezamiento *Acerca del estado de la industria y el comercio en España*, podía leerse: «Todos los medios [para fomentar la economía] dependen de Campomanes, de cuyas ideas y esfuerzos se burla la mayor parte de la nación [...], pocos le hacen justicia, muchos le ponen en ridículo y otros le contrarían por envidia o por celos, lo que ha sido algunas veces motivo de su impaciencia y de su deseo de ver demasiado rápidamente los efectos de sus esfuerzos»²¹.

Sea por una u otra razón, lo cierto es que —como reconoce John Reeder— Campomanes, efectivamente, se impacientaba «ante la inercia destructiva de la sociedad española»²²; ante la posición obstruccionista de una nobleza «demasiado celosa de sus prerrogativas de hidalguía», de un clero «en su mayoría mal instruido y atrincherado en la negatividad», hostil al cambio. Un Campomanes cansado de soportar la norma inveterada del obedezcó, pero no cumpla, con la que las autoridades municipales solían responder a las disposiciones emanadas de un Gobierno central que se antojaba lejano.

Campomanes personifica (igual Aranda, Olavide...) al político ilustrado aislado, cercado por la ignorancia, la ineficacia, la inercia y el oscurantismo. Una sensación que se acentuará a partir de 1788 cuando fallezca su principal valedor, Carlos III, y le suceda el Príncipe de Asturias como Carlos IV. Su predicamento decrecerá al tiempo que aumenta el de José Moñino, conde de Floridablanca, nuevo hombre fuerte en el

²⁰ *ibid.*, 1 de febrero de 1778.

²¹ REEDER, John (ed.): *op. cit.*, p. 19.

²² *id.*, p. 20.

entorno del monarca. Campomanes será progresivamente apartado de los puestos de responsabilidad y, ya en 1791, hastiado de las intrigas palaciegas, decidirá retirarse de la vida pública sin ver cumplido, entre otros, el objetivo de renovar la alicaída economía española.



**Ilustre Asociación Provincial Cordobesa
de Cronistas Oficiales**

